



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05045.7 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: ##### 0

En Madrid, a 17 de mayo de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que el reclamante era cliente de #####, pero solicitó la portabilidad saliente a otro operador el 12 de junio de 2022. Con los servicios contratados aceptó una oferta de tres meses gratis para el servicio de #####, siguiendo las instrucciones para su contratación desde tienda. Una vez gestionada la portabilidad a otro operador, intentó realizar la devolución del decodificador sin solución. Finalmente lo entregó en el punto de ##### situado en La Gavia, bajo la responsabilidad de ésta y por ser punto de ##### Móviles ##### II. Solicita la devolución del incumplimiento de permanencia, dando constancia de que el citado dispositivo se encuentra depositado en el punto de #####.

La parte reclamada alega que han gestionado la devolución del incumplimiento de permanencia facturado por valor de 99 euros (impuestos incluidos). Dicha devolución llegará a la cuenta bancaria del cliente en aproximadamente 60 días. El reclamante mantiene actualmente una deuda con ##### de 21,88 € (impuestos incluidos) correspondiente a las cuotas de la tarifa.

La parte reclamante manifiesta que con fechas 28 y 29 de abril de 2021, ha recibido por correo electrónico y postal, respectivamente, notificaciones en virtud de las cuales se da traslado a esta parte de las alegaciones de contrario. Que en relación con el escrito de alegaciones de contrario de fecha 26 de abril de 2021, mediante el presente muestra conformidad con su contenido, habiéndose procedido por esta parte a abonar el importe de cuotas de tarifa indicado por éstos (21,88 €). A este fin, se adjunta justificante de ingreso de conformidad con las instrucciones facilitadas en dicho escrito de alegaciones. Que para el supuesto de que de contrario se muestre conformidad con haber recibido el dispositivo "Agile" a través de su depósito en un punto físico de #####, esta parte renuncia expresamente a la audiencia escrita por ver sus pretensiones atendidas satisfactoriamente.

Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **eleva a LAUDO CONCILIATORIO el acuerdo alcanzado entre las partes** por cuanto **la parte reclamada acepta devolver al reclamante el importe de 99 euros (impuestos incluidos)** facturado por incumplimiento de permanencia, como reconocimiento de haber realizado el dispositivo "Agile" por el reclamante.

El reclamante deberá abonar la cantidad de 21,88 € (Impuestos incluidos) correspondiente a las cuotas de la tarifa, salvo que a fecha de emisión del LAUDO no lo hubiera efectuado. Se acepta haber recibido el dispositivo "Agile" a través de su depósito.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.